



Parlament de les Illes Balears

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS DOS EDIFICIOS DEL PARLAMENT DE LES ILLES BALEARS, SITUADOS EN LA CALLE CONQUISTADOR Nº 11 Y CALLE PALAU REIAL Nº 8, AMBOS DE PALMA.

1. OBJETO.

Este contrato tiene por objeto la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia en los edificios del Parlament de les Illes Balears, situados en la calle Conquistador, nº 11 y en la calle Palau Reial, nº 8, ambos de Palma, mediante vigilantes de seguridad, de acuerdo con las cláusulas que a continuación se recogen y de acuerdo con las instrucciones de servicio que apruebe la Mesa del Parlament de les Illes Balears o de la persona que sea designada al efecto por este órgano, sin perjuicio de la aplicación, en el que proceda, de la Ley 23/1. 992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, el Real Decreto 2364/94, de 9 de diciembre, en el cual se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, modificado parcialmente a través del Real Decreto 1123/2001, de 19 de octubre, el Convenio Colectivo del Sector y demás normas dictadas por el Ministerio del Interior relativas a la actividad de seguridad privada.

2. PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo que se prevee para la presente contratación será de 211.206,90.- € sin IVA, más 33.793,10.- € correspondientes al IVA, lo que hace un precio total de 245.000,00.- €, anuales.

Todo teniendo en cuenta que se trata de un expediente de tramitación anticipada de gasto.

3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATÁRIA.

3.1. Horarios:

3.1.1. Edificio calle Palau Reial, núm. 8:

- 1 Vigilante de Seguridad, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas, de lunes a



Parlament de les Illes Balears

domingos (festivos incluidos).

3.1.2. Edificio calle Conquistador, núm. 11:

- 2 Vigilantes de Seguridad, desde las 07:30 horas hasta las 20:30 horas, de lunes a viernes (excepto festivos). Durante el mes de agosto, estos turnos se reducen, siendo ambos desde las 07:30 horas hasta las 15:30 horas, de lunes a viernes (excepto festivos).
- 1 Auxiliar de Seguridad los días de sesión ordinaria del Pleno del Parlament, mientras dure ésta (aproximadamente de 9:00 a 16:00 horas un día a la semana).

Estos horarios podrán ser modificados por el Parlament de les Illes Balears, si para el buen funcionamiento lo considera oportuno, con las limitaciones establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

3.2. **Planificación y organización de la prestación del servicio:**

Las empresas licitadoras presentarán, en la oferta técnica, un Plan de servicio esquematizado en el cual expondrán la organización del servicio a prestar, teniendo cuenta los siguientes aspectos:

- Franjas horarias, turnos y relevos.
 - Rondas y controles.
 - Sistema de intercomunicación.
 - Custodia de llaves.
 - Controles de accesos.
 - Mantenimiento y medidas de control y prevención.
 - Inspecciones y formación previa del personal destinado.
 - Coordinación del servicio.
- Otros aspectos que incidan en el desarrollo de la actividad, considerando las siguientes medidas pasivas de seguridad y equipos existentes o previstos instalar en los edificios del Parlament de les Illes Balears.
- Arcos detectores de metales.
 - Sistema de alarma e incendios con conexión a central receptora.
 - Escáner (incorporación en estudio).
 - Circuito cerrado de televisión.
 - Custodia y control del inventario.

El plan de servicio definitivo podrá ser modificado a propuesta del Jefe de Gabinete Presidencia del Parlament y tendrá que ser aprobado por la Mesa del Parlament de les Illes Balears y la empresa adjudicataria tendrá la obligación inexcusable de presentar previamente relación de las personas que puedan prestar, en todo



Parlament de les Illes Balears

momento, el servicio como vigilantes de seguridad, adjuntando la documentación acreditativa de cada uno de ellos (DNI, TIP, contrato de trabajo y modelo de alta en la Seguridad Social A.2/2).

Los vigilantes de Seguridad prestarán sus servicios provistos de uniforme, placa de identificación, y de los demás distintivos que exijan las normas legales y reglamentarias aplicables.

Las interrupciones del servicio durante el turno de prestación de éste, no eximirá al contratista de su responsabilidad en orden a la prestación del servicio contratado.

Los daños que el personal de seguridad pueda ocasionar a personas, mobiliario o instalaciones, ya sea por negligencia o luto, serán indemnizados por el contratista y será igualmente responsable de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, imputables a ellos.

A estos efectos el adjudicatario tendrá que contratar un seguro de responsabilidad civil de daños en bienes y personas suficiente a criterio del Parlamento, con anterioridad al inicio de la prestación del servicio objeto de la contrata, cuya cobertura estará sujeta a actualización anual en la forma establecida en el sector de los seguros. Las características básicas de esta póliza son las siguientes:

- Para RC Patronal → Import mínim de 150.000.- €.
- Para RC Bàsica → Import mínim de 300.000.- €.

En el desarrollo de la presente contratación será de obligado cumplimiento toda la actual normativa y también la que pueda producirse durante el período de vigencia del contrato.

3.3. Del personal de vigilancia y seguridad:

A efecto de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 14 del actual Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad, la empresa adjudicataria estará obligada a asumir la plantilla de personal que actualmente viene realizando el servicio de vigilancia en el Parlamento de las Islas Baleares, con todos sus derechos y obligaciones.

Por eso, se expresa al anexo los datos relativos a la relación contractual y



Parlament de les Illes Balears

antigüedad de estos trabajadores.

Los vigilantes de seguridad que tengan que prestar el servicio al Parlament tendrán que conocer previamente los edificios y el funcionamiento básico de la Institución.

Dado que el Parlament de les Illes Balears está comprometido en la política de extensión del uso de la lengua catalana y que el vigilante de seguridad aporta un elemento importante de la imagen que la Institución quiere ofrecer, el personal que el adjudicatario destine al Parlament tendrá que ser capaz de comprender y expresarse en lengua catalana a nivel coloquial, por ello los servicios correspondientes del Parlament mantendrán, si es necesario, una entrevista personal con cada uno de los empleados que la empresa adjudicataria proponga para prestar el servicio de vigilancia.

El personal de seguridad y vigilancia que preste las funciones propias del servicio, tendrá que estar en todo momento sujeto a las normas de conducta, decoro y comportamiento genérico para el resto del personal de esta Administración, independientemente de las normas que a este respecto tenga que cumplir por pertenecer a la empresa adjudicataria.

A este personal le estará prohibido recibir visitas durante su jornada de trabajo.

3.3.1. Substituciones del personal:

El Jefe de Gabinete de Presidencia o el Letrado Oficial Mayor del Parlament podrán solicitar la sustitución de cualquier vigilante de seguridad adscrito al servicio cuando, a consecuencia de sus actos, surjan anomalías a causa del incumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el estipulado en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa vigente.

La empresa adjudicataria procederá a la sustitución requerida sin demora.

4. FUNCIONES A REALIZAR.

Entre otras, corresponderán a los vigilantes de seguridad las siguientes funciones:

- a) Ejercer la vigilancia intensiva y de carácter general sobre los inmuebles y sobre los bienes del Parlament y también la de la integridad física de los Sres. Diputados



Parlament de les Illes Balears

y de los trabajadores adscritos al Parlament en el ejercicio de sus funciones, así como la de los usuarios en la utilización de los servicios, con el fin de establecer las prevenciones y actuaciones en los supuestos delictivos según establece el artículo 76 del Reglamento de Seguridad Privada (Real Decreto 2364/94). En consecuencia, tendrá que evitar la realización de hechos delictivos o infracciones, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en cada momento.

b) Realizarán la inspección de la correspondencia y pequeños paquetes que se introduzcan en el edificio del Parlament. Asimismo, colaborarán con el personal de la Cámara para el control de las personas que entren en el edificio. Para la realización de ambas funciones el Parlament facilitará los correspondientes aparatos detectores de metales.

c) Servicio de rondas en el interior del edificio tanto diurnas como nocturnas, con control emitido mediante informe, el cual tendrá como finalidad el control efectivo de las rondas.

d) Inspección de todo tipo de instalaciones (estado aparente de puertas, ventanas, servicios, aparcamientos, luces, etc.) y cualquier incidencia o avería que afecte en el buen estado del inmueble.

e) Custodia de las llaves y entrega de las mismas a las personas autorizadas y que así se determine.

f) Atenderán el servicio de telefonía a las horas que el edificio esté cerrado y también a otras horas cuando, por necesidades de los servicio, les sea encargado por el Jefe de Gabinete de Presidencia de la Cámara.

g) Acudirán con diligencia a los llamamientos que se realicen, teniendo en cuenta la petición planteada y procurarán solucionar con su presencia y actuación los problemas surgidos.

h) En caso de que sea necesaria la presencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o de personal del Juzgado de guardia, los vigilantes de seguridad realizarán las primeras gestiones para conseguirla. A continuación, darán parte por escrito y con carácter de urgencia a la Oficialía Major.

i) Diariamente llenarán un informe por escrito, que entregarán al Jefe de Gabinete de Presidencia del Parlament o persona que éste designe, en el cual reflejarán



Parlament de les Illes Balears

cualquier incidente que haya surgido, indicando la actuación seguida y los detalles del caso.

j) Asimismo, conocerán todo aquello que se relaciona con la utilización de los sistemas de alarma, equipos de vigilancia, con la información del personal técnico y la enseñanza correspondiente.

k) Sin perjuicio de lo que se ha dispuesto, cumplirán escrupulosamente las instrucciones que le dé la Presidencia o la Oficialía Mayor del Parlament y ejercerán también cualquier otra actividad que les corresponda por su condición de vigilante de seguridad.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Tendrá una vigencia desde el día 1 de febrero de 2009 hasta el 31 de enero de 2011, con la posibilidad de prórroga según se establece en la Ley de Contratos del Sector Público.

6. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS.

En relación a las actividades a desarrollar, objeto de esta contratación, y con la finalidad de que se puedan prever las correspondientes acciones en materia preventiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se relaciona la siguiente información, la cual tendrá que ser conocida por todos los trabajadores de la empresa adjudicataria:

a) Riesgos propios del centro de trabajo y medidas a adoptar:

RIESGOS	MEDIDAS PREVENTIVAS
Caidas al mismo nivel	No correr en los centros de trabajo. Prestar especial atención al suelo, ya que puede haber objetos y materiales o cables per las zonas de paso.
Caidas a distinto nivel.	Precaución a la hora de utilizar la escalera para acceder a los diferentes pisos de los centros de trabajo.
Caida de objetos	Comprobar si las estanterías están sujetas para evitar su caída o la de su contenido.
Golpes con objetos inmóviles	Revisar las zonas de paso para evitar los golpes con los posibles materiales dispuestos. Evitar dejar mercancía, carga u otros elementos en las zonas de paso.
Atrapamientos	Evitar la manipulación de aparatos tales como fotocopiadora, destructora de papel para los que no ha recibido la formación e información adecuada.
Accidentes causados por personas	En caso de ser increpado, física o verbalmente, solicitar ayuda al personal del Parlament de les Illes Balears.
Contacto eléctrico	Desconectar de la red eléctrica cualquier aparato antes de realizar cualquier tarea.
Incendios	No se permite fumar en los centros de trabajo

b) Normas generales de Seguridad y Salud que se tendrán que tener en cuenta en



Parlament de les Illes Balears

la realización de los trabajos objeto de esta contratación:

- Señalización: Se tendrán que señalar adecuadamente todo tipo de riesgos y se tendrán que respetar las señalizaciones existentes en los centros de trabajo.
- Dependencias y puestos de trabajo: Las dependencias o lugares de trabajo tendrán que estar siempre en estado de limpieza e higiene.
- Máquinas y herramientas eléctricas portátiles: Las protecciones, enchufes, cables, tomas del suelo, etc. tendrán que estar en buenas condiciones y cumplir las Normas de Seguridad. El personal tendrá que tener la formación y/o autorización para la utilización de maquinaria para la cual se requiera ésta.

c) Consideraciones finales:

- El Parlament de les Illes Balears facilitará a los trabajadores de la empresa adjudicataria la información sobre las medidas de emergencia.
- La empresa adjudicataria tendrá que nombrar a un Responsable de su plantilla para vigilar y hacer cumplir las normas de seguridad y Salud laboral.
- La empresa adjudicataria está obligada a suministrar a su personal los equipos de protección, colectivos e individuales, que sean necesarios.
- Estas normas de seguridad tendrán que ser puestas a disposición de los trabajadores de las empresas subcontratadas.

Palma, a 23 de octubre de 2008

El Jefe de gabinete de Presidencia
Sgt. Matias Baron i Juan



Parlament de les Illes Balears

ANEXO

RELACIÓN DEL PERSONAL QUE ACTUALMENTE PRESTA EL SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL PARLAMENT DE LES ILLES BALEARS.

De acuerdo con lo que establece el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DEL SECTOR DE EMPRESAS DE SEGURIDAD, relativo a la subrogación del personal, acto seguido se relaciona a los trabajadores que actualmente prestan el servicio de seguridad en el Parlament de les Illes Balears:

TRABAJADOR	ANTIGÜEDAD	CATEGORIA
A.V.B	15/06/1997	VIGILANTE DE SEGURIDAD RESPONSABLE
J.S.C.	14/04/1996	VIGILANTE DE SEGURIDAD
Y.H.V.	16/12/2004	VIGILANTE DE SEGURIDAD
A.T.V.	29/10/2004	VIGILANTE DE SEGURIDAD
N.R.S.	08/08/2007	VIGILANTE DE SEGURIDAD
M.B.R.	13/04/2008	VIGILANTE DE SEGURIDAD